

**EXPEDIENTE NÚMERO:** RR/43/2016  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:** XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE MAYO DE 2016.-----

--- Se da cuenta con el escrito y anexos, presentado y recibido el día 03 de mayo de 2016, físicamente en la Delegación de este Instituto, por la promovente señalada al rubro, el cual quedó debidamente registrado en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto con el número de folio consecutivo 286/2016; procediéndose a formar, preventivamente el expediente bajo el número **RR/43/2016**, de conformidad con el numeral Décimo Segundo del Lineamiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.-----

--- Previo a determinar sobre la admisión del Recurso de Revisión, se estima necesario señalar lo siguiente: -----

--- La promovente señala en su escrito:-----

*“...Que por medio del presente escrito vengo a interponer el recurso de revisión, con fundamento, en el artículo 78 fracción VIII de la LEY...SUJETO RESPONSABLE.- C. TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA...**ACTO RECLAMADO.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, a un escrito presentado en fecha 02 DE MARZO DEL 2016:** ...” Acompaño al presente escrito una acuse de recibido por parte del TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.(sic)...1.- Es el caso que a partir de mi solicitud ante el TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, acudí ante sus instalaciones y me informaron que mediante oficio SP-XXI-UMAI-0132/2016, le solicito a la DELEGADA MUNICIPAL DE SANCHEZ TABOADA DEL H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, informara lo solicitado por la suscrita en fecha 11 de Febrero de 2016, misma información que manifesté en el antecedente del presente recurso, como consta en el oficio que anexo. 2.- Es el caso que tras ir en diversas ocasiones a la UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL H AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, me informan que la delegada municipal de Sánchez Taboada no ha dado respuesta a lo solicitado, motivo por el cual activo el presente mecanismo jurisdiccional...” (sic)*

--- Atento a lo anterior, se advierte que: -----

- a) Mediante el escrito de cuenta, la promovente refiere interponer el Recurso, respecto de “la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información

dentro de los plazos establecidos en la Ley, a un escrito presentado en fecha 02 dos de marzo de 2016”. Asimismo, se advierte del contenido del escrito y de las constancias exhibidas, que la referida solicitud presentada ante la **Unidad Municipal de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tijuana**; solicitud que se hizo consistir en lo siguiente: “...Que atreves del presente escrito vengo a solicitar se le requiera al Delegado de DELEGADO DE LA SANCHEZ TABOADA DE ESTA CIUDAD (sic,) para que informe lo siguiente: 1.-Si dio contestación al escrito presentado en fecha 11 de Febrero del 2016; mismo anexo en copia simple. 2.- Así mismo que informe en qué fecha dio contestación al oficio señalado en el punto anterior y que remita copia certificada de la contestación del oficio que se adjunta...” -----

- b) Para los efectos de la interposición del Recurso de Revisión, los Sujetos Obligados que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se encuentran descritos en su artículo 6, mismo que se cita a continuación: -----

**“Artículo 6.-** Los sujetos obligados de esta Ley son:

**I.-** El Poder Legislativo del Estado;

**II.-** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos estatales;

**III.-** El Poder Judicial del Estado;

**IV.- Los Ayuntamientos, incluyendo a los organismos descentralizados, empresas de participación municipal y los fideicomisos públicos municipales;**

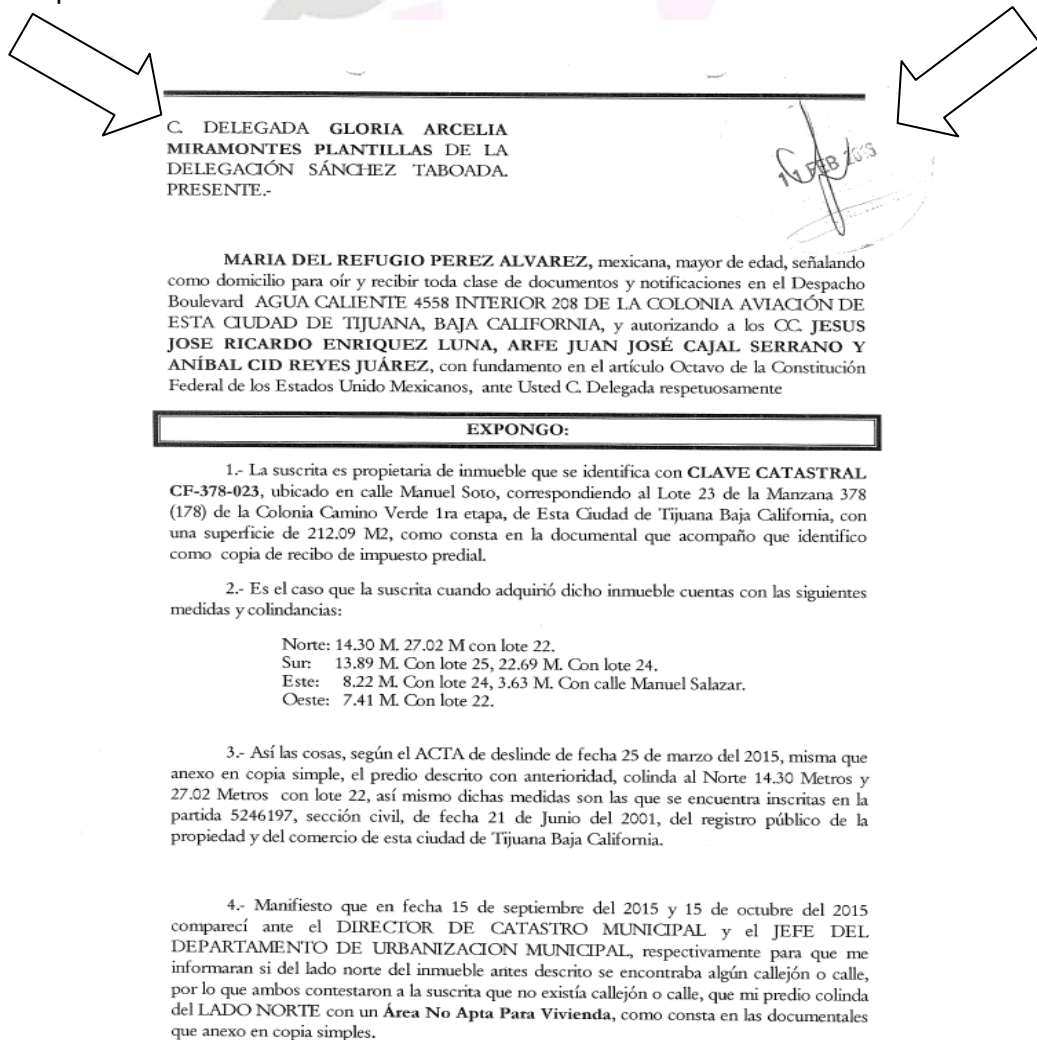
**V.-** Los Órganos Constitucionales Autónomos; y

**VI.-** Las demás entidades públicas que reciban, administren o apliquen recursos públicos.”

- c) Asimismo, el artículo 37 de la Ley en cita, establece que: “La Unidad de Transparencia es el órgano operativo encargado de difundir la información de oficio, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales, que se formulen a los sujetos obligados, y servir como vínculo entre éstos y los solicitantes”
- d) Del contenido de los artículos 6 y 37, respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, puede desprenderse la distinción entre los Sujetos Obligados y la Unidad de Transparencia; advirtiéndose de los antecedentes narrados por la propia promovente, que no se impugna la falta de respuesta de una solicitud que originalmente hubiera sido formulada a la Unidad de Transparencia en calidad de Sujeto Obligado. -----
- e) De las documentales exhibidas por la promovente y de su propio dicho, se advierte que, el escrito de fecha 11 de febrero de 2016, lo presentó

directamente ante la Delegación Sanchez Taboada del XXI Ayuntamiento de Tijuana y no ante una Unidad de Transparencia, como se muestra en las siguientes imágenes, correspondientes al acuse de recibo del documento antes mencionado. Advirtiéndose además que, al no recibir respuesta a su petición, es que mediante escrito de fecha 02 de marzo del año en curso, acudió a la Unidad Municipal de Acceso a la Información, para solicitar “se le requiera al DELEGADO DE LA SANCHEZ TABOADA DE ESTA CIUDAD... 1.- Si dio contestación al escrito presentado en fecha 11 de Febrero del 2016... 2.- ... que informe en qué fecha dio contestación al oficio señalado... y que remita copia certificada de la contestación del oficio...” refiriéndose a la petición mencionada en primer término, es decir a la de fecha 11 febrero de 2016. Lo que se corrobora del contenido del oficio identificado con número de folio: SP-XXI-UMAI-0132/2016, de fecha 03 de marzo del año 2016, girado a la Delegada Municipal Sánchez Taboada del XXI Ayuntamiento de Tijuana.-----

--- La imagen que se inserta en primer término, corresponde al escrito presentado directamente en la Delegación Sánchez Taboada del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en fecha 11 de febrero del presente año, mismo al que hace alusión como antecedente la parte recurrente en su escrito de recurso de revisión, del cual se advierte el sello de recibo por la Delegación Municipal aludida.-----



Sujeto Obligado: DELEGADA DE LA DEMARCAACION SANCHEZ TABOADA.

C. TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

P R E S E N T E.

MARIA DEL REFUGIO PEREZ ALVAREZ, mexicana, mayor de edad, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el Despacho Boulevard AGUA CALIENTE 4558 INTERIOR 208 DE LA COLONIA AVIACION DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, y autorizando a los Lic. LUIS JAVIER MOGUTIA AGUIRRE, ARFE JUAN JOSÉ CAJAL SERRANO Y ANIBAL CID REYES JUÁREZ, Y al c. ANTONIO NAVARRO ZUNIGA para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, con fundamento en el artículo Octavo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, ante Usted respetuosamente:

**EXPONGO:**

Que a través del presente escrito vengo a solicitar se le requiera al Delegado de DELEGADO DE LA SANCHEZ TABOADA DE ESTA CIUDAD, para que informe lo siguiente:

- 1.- Si dio contestación al escrito presentado en fecha 11 de Febrero del 2016; mismo que anexo en copia simple.
- 2.- Así mismo que informe en qué fecha dio contestación al oficio señalado en el punto anterior y que remita copia certificada de la contestación del oficio que se adjunta.

Por lo cual expuesto, fundado y motivado nuevamente solicito de manera respetuosa a Usted C. Titular del UMAI, lo siguiente;

UNICO.- Acordar lo solicitado en el cuerpo del presente escrito. PROTESTO LO NECESARIO. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 02 DE MARZO DEL 2016.

*Maria del Refugio Perez Alvarez*

MARIA DEL REFUGIO PEREZ ALVAREZ



**AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**  
**SINDICATURA PROCURADORA**

Dependencia: Sindicatura Procuradora  
 Sección: UMAI  
 No. Oficio: SP-XXI-UMAI-0132/2016  
 Asunto: Solicitud de Información  
 Expediente: 1946 SESI

Tijuana, Baja California a 3 de marzo de 2016  
 "2016. Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

**C. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**  
 DELEGADA MUNICIPAL DE SANCHEZ TABOADA  
 DEL H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B. C.  
 P R E S E N T E.

Por medio del presente, y de acuerdo a las atribuciones conferidas al Síndico Procurador en el Artículo 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como los artículos 4, 5 y 16 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora Municipal, anteponiendo un cordial saludo, en virtud de la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal, vínculo entre el Gobierno Municipal y peticionarios de información y con fundamento en el artículo 37, 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y los Artículos 9, 11, 37, 38 fracciones IV, VII, X, XVII, 40 y 41 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Municipio de Tijuana, Baja California, me permito comunicarle lo siguiente:

Se da curso y se remite en forma anexa al presente la solicitud de información presentada por MARIA DEL REFUGIO PEREZ ALVAREZ, motivo por el cual se solicita de la manera más atenta tenga a bien proporcionar a esta Sindicatura Procuradora Municipal la información requerida, ello dentro de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir de la recepción del presente oficio.

Cabe hacer la aclaración de que la contestación deberá de estar debidamente fundada y motivada, ello con estricto apego a las Leyes y Reglamentos aplicables al caso en concreto.

Asimismo se le informa que únicamente en situaciones excepcionales se puede otorgar una prórroga de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, por lo que solamente podrá prorrogarse cuando no sea posible reunir la información solicitada, empero, fundando y motivando de manera pormenorizada las razones por las cuales se hará uso de la prórroga.

- f) A mayor abundamiento, por cuanto hace al número de folio de la solicitud que aparece en el oficio número SP-XXI-UMAI-0132/2016, siendo este el número 1946; se procedió a ingresar al Portal de Obligaciones del Sujeto Obligado, en el vínculo: <http://www.sindicatura.gob.mx/umai/FXXI.aspx>; encontrando lo siguiente: -----

#.Folio	No.oficio	Asunto	Adjunt	Creación	Inicio Proceso	Fin Proceso	Respuesta	Resolución	Tipo Respuesta	Estado
147	1947			3/3/2016 7:32:51 PM	3/7/2016			3/15/2016 1	Actualizada	Concluido
148	1946			3/2/2016 3:44:46 PM	3/3/2016			1/1/0001 12	Proceso	En Proceso
149	1945	<b>Asunto</b>								
150	1943									
151	1941									
152	1940	----- mexicana, mayor de edad, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho -----, y autorizando a los Lic.-----, Y al C. ----- para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, con fundamento en el artículo Octavo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, ante Usted respetuosamente: EXPONGO: Que atreves del presente escrito vengo a solicitar se le requiera al Director del departamento de DELEGADO DE LA SANCHEZ TABOADA DE ESTA CIUDAD, para que informe lo siguiente: 1.- Si dio contestación al escrito presentado en fecha 11 de Febrero del 2016, mismo que anexo en copia simple. 2.- Así mismo que informe en que fecha dio contestación al oficio señalado en el punto anterior y que remita copia certificada de la contestación del oficio que se adjunta. Por lo cual expuesto, fundado y motivado nuevamente solicito de manera respetuosa a Usted C. Titular del ITAIP, lo siguiente, ÚNICO.- Acordar lo solicitado en el cuerpo del presente escrito. PROTESTO LO NECESARIO TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 02 DE MARZO DEL 2016 ----								
153	1939									
154	1938									
155	1936									
156	1935									
157	1934									
158	1933									
159	1931									

--- En cuanto a la información que arroja dicho enlace, se advierte que a la fecha no aparece respuesta o razón alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por lo que respecta a la solicitud de acceso a la información pública de fecha **02 de marzo de 2016, el cómputo para haber sido respondida feneció el día 16 de marzo del presente año.**-----

--- Ahora bien, y por cuanto hace a los quince días para la interposición del Recurso de Revisión, el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala expresamente, lo siguiente: **“En el caso de la fracción VIII del artículo anterior, el plazo contará a partir del momento en que haya transcurrido el término para dar contestación a la solicitud...”**. Conforme a lo anterior, considerando la fecha en que feneció el término para haberse dado contestación, es decir, el 16 de marzo de 2016; el plazo para interponer el recurso de revisión, feneció en fecha 11 de abril del presente año; por lo tanto, al haberse presentado dicho recurso el día 03 de mayo de 2016, se advierte que el mismo resulta notoriamente **EXTEMPORÁNEO.**-----

--- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 84, fracción I, y 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA:**-----

--- **PRIMERO:** En virtud de que, transcurrió en exceso el término de 15 días para la interposición del Recurso de Revisión; de conformidad con el artículo 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE DECLARA IMPROCEDENTE**, dicho medio de impugnación. -----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación a la parte recurrente, en el correo electrónico señalado en su escrito de recurso de revisión, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado. -----

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).-----

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante, podrá impugnar esta determinación ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PROPIETARIO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(Rúbrica)  
**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
COMISIONADO TITULAR PRESIDENTE

(Rúbrica)  
**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
COMISIONADO TITULAR

(Rúbrica)  
**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
COMISIONADA TITULAR

(Rúbrica)  
**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO